



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1



Firmado
Digitalmente por: LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Fecha: 10/06/2021 21:59:04

EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021002683
ACTA ELECTORAL N.º 081590-97-S
AMERICA
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
SAN FRANCISCO

RESOLUCION N° 06676-2021-JEE-LIC1/JNE

Firmado
Digitalmente por: MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Fecha: 10/06/2021 22:00:33

Lima, nueve de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** a) Ilegibilidad en el total de votos impugnados y votos nulos; y b) el acta contiene error material, por cuanto el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos. (error del tipo "D")
- Referencia normativa:** Según el artículo 5, literal k, del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.º 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), se considera el acta observada por ilegibilidad cuando esta presenta cualquier signo, grafía o carácter diferente a los números 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Ø, (.), guion (-), línea oblicua (/) (/), signo de igual (=), -o-, o la combinación de estos, o que contenga borrones o enmendaduras que hagan imposible su identificación numérica. Asimismo, el artículo 12 del mismo cuerpo normativo establece que para resolver esta observación, el Jurado Electoral Especial deberá efectuar el cotejo a fin de aclarar los datos en los casilleros correspondientes a las votaciones observadas. Además, de acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento, en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.
- Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Realizado el cotejo del ejemplar del acta remitido por la ODPE, que se encuentra observado, con el ejemplar de la misma acta que corresponde a este Jurado Electoral Especial, se verifica lo siguiente:

- El total de votos nulos no es identificable.
- El total de votos impugnados no es identificable.

Análisis y conclusión: Con respecto a las observaciones de ilegibilidad en la totalidad de nulos e impugnados y no pudiendo identificarse la cifra consignada en dichas votaciones, debe considerarse la cifra 0 como total de votos impugnados; sin embargo, respecto al resultado de los votos nulos, la cifra que se consigna es el resultado de la verificación que el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos, entonces debe adicionarse a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra resultante de la suma de los votos emitidos, toda vez que la cantidad de votos en el acta electoral debe coincidir con el "total de ciudadanos que votaron". En consecuencia, corresponde declarar válida la presente acta electoral.

Por lo tanto, el Pleno de este Jurado Electoral Especial, en uso de las atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar VALIDA la presente acta electoral N° 081590-97-S

Artículo segundo. - CONSIDERAR como total de votos nulos la cifra 2.

Artículo tercero. - CONSIDERAR como total impugnados la cifra 0.

Artículo cuarto. - PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
SS.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA
Secretaria Jurisdiccional
mvv

Firmado
Digitalmente por: TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS
Fecha: 10/06/2021 19:05:19

Firmado
Digitalmente por: RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO
Fecha: 10/06/2021 17:02:55

